



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 044-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 28 FEB. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 297-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OCI de fecha 20 de noviembre de 2018, del Órgano de Control Institucional; el Memorando N° 081-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 20 de febrero de 2019; el Informe N° 535-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, de fecha 25 de febrero de 2019 de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y el Informe Legal N° 058-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OAL de fecha 26 de febrero de 2019 de la Oficina de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se estableció la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de contar con un Libro de Reclamaciones, como mecanismo de participación ciudadana para asegurar la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda.

Que, el artículo 5° del citado Decreto Supremo, establece que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones.

Que, mediante Oficio N° 297-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE el Órgano de Control Institucional comunica la verificación a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM "Obligación de las entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones" y la Directiva N° 0118-2015-CG/PROCAL "Verificación de Cumplimiento de la Obligación de las entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones", en su anexo respectivo ítem 3. "La designación efectuada para el personal encargado del Libro de Reclamaciones de la Entidad perdió vigencia al modificarse el Manual de Operaciones de la Entidad, por lo cual es necesaria su adecuación a la nueva estructura orgánica".



Que, en relación a lo mencionado en los párrafos precedentes se debe emitir la respectiva resolución mediante la cual se designe al Responsable del Libro de Reclamaciones, de conformidad a lo establecido en el Manual de Operaciones de AGRO RURAL vigente;

Que, de conformidad a lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI; y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio como Responsable del Libro de Reclamaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL

Artículo 2.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 036-2011-AG-AGRO RURAL-DE.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL
.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

CUT: 36631